



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000335 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023

VISTO:

Informe N° 001-2023-CMZSAC/JMC, de fecha 26 de mayo del 2023, Carta N° 014-2023/CONSORCIO GN, de fecha 23 de junio del 2023, Informe N° 003-2023-CMZSAC/JMC, de fecha 28 de junio del 2023, Carta N° 13-2023-CMZSAC/GG, de fecha 26 de mayo del 2023, Carta N° 14-2023-CMZSAC/GG, de fecha 03 de julio del 2023, Informe N° 024-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 14 de julio del 2023, Informe N° 745-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 14 de julio del 2023, Informe N° C03-2023/CONSORCIO GN, de fecha 20 de julio del 2023, Carta N° 015-2023/CONSORCIO GN, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 24 de julio del 2023, Informe N° 004-2023-CMZSAC/JMC, de fecha 07 de agosto del 2023, Carta N° 16-2023-CMZSAC/GG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 08 de agosto del 2023, Informe N° 1600-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 11 de agosto del 2023, Memorando N° 2704-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial el día 15 de agosto del 2023, Informe Técnico N° 113-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 04 de setiembre del 2023, Informe N° 183-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 07 de setiembre 2023; y, el informe N° 734 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de setiembre 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000335 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16°, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad”.

Que, el día 24 de enero del 2023, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO GN**, el **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la ejecución de la Obra denominada “**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES**”.

Que, a través de la **CARTA N° 013-2023/CONSORCIO GN**, el representante común del **CONSORCIO GN** remitió al jefe de Supervisión de Obra el día 08 de junio del 2023 el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01; y, deductivo vinculante N° 01, correspondiente a la ejecución de la Obra “**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES**”.

Que, a través de la **CARTA N° 13-I-2023-CMZSAC7GG**, de fecha 19 de junio del 2023, la Supervisión de Obra **CONSTRUCTORA MAURICIO ZAGA S.A.C**, remitió al Contratista **CONSORCIO GN**, las observaciones al Expediente Técnico de la prestación adicional de Obra N° 01, correspondiente a la ejecución de la Obra “**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES**”.

Que, a través de la **CARTA N° 014-2023/CONSORCIO GN**, recepcionado por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Civil **JAIME MUNDACA CARO** el día 23 de junio del 2023, el ejecutor de obra **CONSORICO GN**, remitió el expediente del Adicional de Obra N° 01 de obra, con el levantamiento de Observaciones, correspondiente a la ejecución de la Obra “**MEJORAMIENTO**”.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000335

-2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023

DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES".

Que, mediante CARTA N° 14-2023-CMZSAC/GG, de fecha 03 de julio del 2023, el representante legal de la Supervisor de Obra **CONSTRUCTORA MAURICIO ZAGA S.A.C**, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura el **INFORME N° 003-2023-CMZSAC/JMC**, de fecha 28 de junio del 2023, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. **JAIME MUNDACA CARO**, en el cual alcanza su opinión en relación al expediente de la prestación adicional de obra N° 01.

Que, a través del **INFORME N° 024-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV**, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 14 de julio del 2023, los proyectistas Arq. **MIGUEL ANGEL QUEREVALU MEDINA (Especialista en Arquitectura)**, Ing. Civil **PEDRO JOSUE RIOS VALERA (Especialista en Estructuras)**; y, el Ing. Civil **JHON DAVID JIMENEZ LOPEZ (Especialista en Instalaciones Sanitarias)**, emitieron su pronunciamiento respecto a la solución técnica planteada por el contratista

Que, con **INFORME N° 745-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 14 de julio del 2023, la Subgerencia de Estudios en cumplimiento a las funciones propias a dicha Subgerencia alcanzó la conformidad a la opinión técnica de los mencionados proyectistas, por lo que deriva el referido informe.

Que, con **INFORME N° 1424-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 18 de julio del 2023, la Subgerencia de Obras solicitó notificar al contratista y consultor la improcedencia de la solicitud de la prestación adicional de obra N° 01, correspondiente a la ejecución de la Obra denominada "**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES**".

Que, con **OFICIO MÚLTIPLE N° 018-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 19 de julio del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura notificó al representante común del **CONSORCIO GN**; y, al Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA MAURICIO ZAGA S.A.C**, la improcedencia del expediente de la prestación adicional de obra N° 01, correspondiente a la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES**".

Que, con **CARTA N° 015-2023/CONSORCIO GN** recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 24 de julio del 2023, el **CONSORCIO GN** remitió el levantamiento e las observaciones en relación al expediente técnico de la prestación adicional de Obra N° 01, correspondiente a la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000335 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023

SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES”; asimismo, adjuntó el INFORME N° 003-2023/CONSORCIO GN, suscrito por el Res.dente de Obra Arq. ADOLFO E. RAMIREZ LUNA.

Que, con CARTA N° 016-2023-CMZSA/JMC, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 08 de agosto del 2023, el representante legal de la Supervisión de Obra CONSTRUCTORA MAURICO ZAGA S.A.C, remitió el INFORME N° 004-2023-CMZSAC/JMC, de fecha 07 de agosto del 2023, suscrito por el jefe de Supervisión de Obra Ing. JAIME MUNDACA CARO.

Que, con INFORME N° 1600-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 11 de agosto del 2023, la Subgerencia de Obras recomendó se continúe con el trámite de aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, debiendo requerir al titular de la entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutivo que corresponda.

Que, mediante MEMORANDO N° 2704-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRI-GR, de fecha 14 de agosto del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento territorial, la Disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 1'025,178.00 (UN MILLON VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES).

Que, con INFORME TÉCNICO N° 113-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 05 de setiembre del 2023, la Subgerencia de Presupuesto remitió al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 1'025,178.00 (UN MILLON VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES).

Que, mediante INFORME N° 183-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 07 de setiembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que en virtud a la opinión favorable del Supervisor de Obra, Proyectistas, Subgerente de Estudios; y, la Subgerencia de Obras; y, contando con la disponibilidad presupuestal otorgada la Subgerencia de Presupuesto, remite el expediente administrativo, a fin que emita su opinión legal, previo a formalizar la aprobación del Expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, correspondiente a la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES”.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000335 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.

Que, el artículo 205, numeral 205.1,205.2,205.3,205.4,205.6; y, 205.7, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a las prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento 15%, establece lo siguiente:

“(…) Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000335 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023.

el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...).

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la **OPINIÓN Nº 087-2022/DTN**, ha establecido expresamente lo siguiente:

“(...) Al respecto, es pertinente señalar que el expediente técnico del adicional debe contar con la conformidad del inspector o supervisor; a partir de la emisión de dicha conformidad, la Entidad tiene un plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

Sobre este punto, es importante tener presente que el inspector o supervisor, conforme al ejercicio de sus funciones, debe revisar el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista, por tanto, a partir de dicha revisión podría advertir deficiencias o incongruencias en los documentos que conforman dicho expediente. Siendo así, el inspector o supervisor, solo podrá emitir la conformidad del expediente técnico del adicional de obra cuando luego de efectuada la revisión correspondiente no advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman.

Cabe señalar que, si bien el Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra, el supervisor o inspector, como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones —en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia— y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente técnico del adicional, puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000335 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023

el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad (...)"

RESPECTO A LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL RESPECTO A NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que el Residente de Obra, a través del Asiento N° 09 de fecha 24 de mayo del 2023, anotó en relación a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra, lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Obra	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, REGION TUMBES
Contratista	CONSORCIO GN
Numero de asiento	09
Titulo	REITERO NECESIDAD DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE
Fecha y Hora	24/05/2023 13:40
Usuario	RAMIREZ LUNA, ADOLFO EMILIO
Rol	RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento	OTRAS OCURRENCIAS
Descripcion	SE TOMA CONOCIMIENTO DE LO INFORMADO POR EL SUPERVISOR DE OBRA RESPECTO A LAS INCONSIISTENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO Y A LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL Y SE COMUNICA QUE CON MOTIVO DE BUSCAR LA EFICIENTE FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO, EL AREA USUARIA QUIEN ADMINISTRA LA PLANTA DE ASFALTO PROPUSO EL DIA DE HOY MARTES 23 DE MAYO DEL 2023, REALIZAR UNA VISITA DE CAMPO AL TERRENO DONDE SE EJECUTARA LA OBRA PARA TENER UNA MEJOR REFERENCIA DE LAS METAS QUE CONTEMPLA EL PROYECTO Y CORROBORAR SI ESTAS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA INTEGRAL NECESIDAD QUE TIENE LA PLANTA PARA SU OPEATIVIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO. LUEGO DE LOS RECORRIDOS EN CAMPO JUNTO CON EL AREA USUARIA, ESTA RESIDENCIA EN CONJUNTO CON EL SUPERVISOR DE OBRA HAN VERIFICADO QUE, SI BIEN EL PROYECTO PROCURA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA PLANTA, ESTE NO ABARCA LA TOTALIDAD DE LAS NECESIDADES QUE REQUIERE PARA SU EFICIENTE OPERATIVIDAD POR LO QUE EN MI CONDICION DE RESIDENTE Y CONFORME AL CONTRATO DE OBRA FIRMADO ENTRE EL CONSORCIO GN Y LA ENTIDAD, RECOMIENDO UNICAMENTE SENIROS A LAS METAS QUE CONTEMPLA EL CONTRATO HASTA LOS TOPES PORCENTUALES PERMITIDOS POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (ART. 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) POR LO QUE ESTE SUSCRITO REITERA A LA SUPERVISION DE OBRA SE RATIFIQUE EN LA FERREA NECESIDAD DE ELABORAR EL EXPEDIENTE DE PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA CONFORME AL PLANTEAMIENTO ARQUITECTONICO QUE SE EXPUSO EL DIA 23 DE MAYO DEL 2023 EN LA REUNION LLEVADA A CABO EN LAS INTALACIONES DEL GORE, ESTANDO PRESENTE EL AREA USUARIA, LA SUB GERENCIA DE OBRAS, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS, SUPERVISION Y RESIDENITE DE OBRA Y PROCEDER SEGUN LO ESTBLECIDO EN EL ARTICULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Que, ante la necesidad anotada por el Residente de Obra, el jefe de Supervisión de Obra, a través del Asiento N° 10 de fecha 24 de mayo del 2023, el jefe de Supervisión de Obra manifestó lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000335 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
 Obra: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, REGION TUMBES
 Contratista: CONSORCIO GN

Número de asiento: 10

Titulo: SUPERVISION RATIFICA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL

Fecha y Hora: 24/05/2023 23:17

Usuario: MUNDACA CARO JAIME

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: La supervisión señala al Contratista a través del Residente de Obra lo siguiente:

En respuesta a lo indicado en el asiento precedente del Residente, respecto a la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, esta supervisión ratifica dicha necesidad con el propósito de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, por lo tanto las partes asumen sus responsabilidades contractuales y el Contratista queda notificado para presentar el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a partir de la fecha, en virtud del numeral 205.4 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es relevante considerar técnica y razonablemente en el planteamiento de la prestación adicional que seguramente tendrán efectos con adicionales vinculantes, adicional por partidas nuevas- soluciones que garanticen cabalmente la funcionalidad y operatividad tanto de la planta de asfalto como de la planta chancadora, siendo esencial para ello la participación del área usuaria por obvias razones de conocimiento y operación, como quedó evidenciado en nuestra última concurrencia a campo de ayer martes 23 de mayo.

También es importante valorar las respuestas de proyectista y los especialistas de la subgerencia de estudios del GORE, primero a las observaciones encontradas en el informe de compatibilidad y después a las inevitables consultas a través del cuaderno de obra.

Que, posteriormente a la anotación de ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01, la Supervisión de Obra **CONSTRUCTORA MAURICIO ZAGA S.A.C.**, la citada supervisión a través de la **CARTA N° 13-2023-CMZSAC/GG**, de fecha 26 de mayo del 2023, presentó a la Gerencia Regional de Infraestructura el **INFORME N° 001-2023-CMZSAC/JMC**, de fecha 26 de mayo del 2023, suscrito por el jefe de Supervisión de Obra Ing. **JAIME MUNDACA CARO**, en el cual concluyó lo siguiente:

- ✓ *Se verifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, realizándose diferentes modificaciones y adicionándose elementos no contemplados en el Expediente técnico, así como el replanteo en altimetría y planimetría donde se ubicarán los distintos componentes del proyecto, basados en la sugerencia y opinión de los proyectistas y especialistas de la Subgerencia de Estudios Técnicos y Proyectos del Gobierno Regional de Tumbes. Por ello, se deberá plantear, precisar y cuantificar, mediante la presentación de un Expediente Técnico de Adicional de Obra.*
- ✓ *Asimismo, debido a la ejecución de la prestación adicional de obra, algunas partidas directamente vinculadas no serán ejecutadas parcial o totalmente, por lo que se deberá precisar y cuantificar, mediante la presentación de un Expediente Técnico de Deductivo Vinculante.*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000335 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023

- ✓ Esta Supervisión solicita a la Entidad pronunciarse y autorizar las modificaciones necesarias al Expediente Técnico mediante la ejecución de una prestación adicional de obra y seguir con el procedimiento indicado en el numeral 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Advierte también la responsabilidad de la Entidad frente al Contratista por las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, generados debido a la necesidad de ejecución de los mismos, según el artículo 146 del Reglamento.
- ✓ Los responsables directos de la Obra: Residente y Supervisor, en cumplimiento de sus funciones deben de seguir oportunamente el procedimiento que estipulan las normas de control, es decir, hacer llegar las consultas u observaciones pertinentes a la entidad para la Absolución, aclaración y/o reformulación de ser el caso.
- ✓ La entidad debe pronunciarse respecto al responsable de la elaboración del Expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, para su revisión y aprobación final (...).

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01; Y, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

Que, asimismo, a través de la **CARTA N° 013-2023/CONSORCIO GN**, el representante común del **CONSORCIO GN** remitió al jefe de Supervisión de Obra el día 08 de junio del 2023 el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01, correspondiente a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LCS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES"**.

Que, a través de la **CARTA N° 13-I-2023-CMZSAC7GG**, de fecha 19 de junio del 2023, la Supervisión de Obra **CONSTRUCTORA MAURICIO ZAGA S.A.C.**, remitió al Contratista **CONSORCIO GN**, las observaciones al Expediente Técnico de la prestación adicional de Obra N° 01, correspondiente a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES"**.

Que, mediante **CARTA N° 014-20R23/CONSORCIO GN**, recepcionado por el jefe de Supervisión de Obra de fecha 23 de junio del 2023; y, subsanado nuevamente a través de la **CARTA N° 015-2023/CONSORCIO GN**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 24 de julio del 2023, el ejecutor de Obra **CONSORCIO GN** presentó el expediente de la prestación adicional de Obra N° 01, por el monto ascendente a **S/ 6'505,702.64 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOS CON 64/100 SOLES)**; y, el presupuesto



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000335 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023

deductivo vinculante, por el monto ascendente a **S/ 5'480,525.08 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 08/100 SOLES)**; asimismo, manifestó lo siguiente:

- ✓ *En base a este planteamiento se procedió a elaborar el adicional de obra respectivo, teniendo en cuenta que la aceptación del plano de arquitectura planteado, más la modificación de los niveles de terreno, debido a que existen deficiencias en las curvas de nivel de expediente técnico contractual.*
- ✓ *Además, la existencia o activación de las quebradas, que en el periodo de lluvias se reactivaron, siendo un hecho fortuito, lo que llevo a la elaboración de un sistema de drenaje de aguas proyectado en el presente adicional como un canal trapezoidal, y al ingreso de la planta de asfalto se proyectó un badeo, el cual era necesario por ser en este punto donde desemboca la quebrada para lo cual se propuso el canal en mención.*
- ✓ *Para las modificaciones en la pista de concreto se realizó el deductivo correspondiente debido a que las modificaciones de las curvas de nivel, llevaron a que los planos fueron modificados, produciéndose estructuras nuevas proyectadas de acuerdo al relieve del terreno corregido, tales como sardineles y otros tipos de estructuras.*
- ✓ *La incorporación de dowell, en las juntas longitudinales y transversales, se sustentan en la necesidad transferencias de cargas, puesto que la carga vehicular es tráfico pesado y basándonos en el Manual de Carreteras, Suelos, geología y pavimentos.*

Que, con **CARTA N° 016-2023-CMZSA/JMC**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 08 de agosto del 2023, el representante legal de la Supervisión de Obra **CONSTRUCTORA MAURICO ZAGA S.A.C**, remitió el **INFORME N° 004-2023-CMZSAC/JMC**, de fecha 07 de agosto del 2023, suscrito por el jefe de Supervisión de Obra Ing. **JAIME MUNDACA CARO**, en el cual concluyó lo siguiente:

- ✓ *El costo del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, corresponde a la ejecución de trabajos a realizarse por partidas contractuales y partidas nuevas. El Presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de **S/ 6'505,702.64 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOS CON 64/100 SOLES)**.*
- ✓ *El costo del presupuesto de Deductivo Vinculante N° 01, corresponde a la deducción de trabajos a realizarse por partidas contractuales. El Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de **S/ 5'480,525.08 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 08/100 SOLES)**.*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000335 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023

- ✓ La incidencia acumulada de adicionales, mayores metrados y deductivos es de 10.451%. En tal sentido, se recomienda el trámite de aprobación de la Entidad, sin la necesidad de solicitar autorización de pago a la Contraloría General de la República, debido a que la incidencia es menor al 15%, y estando al artículo 205, la ejecución de la obra adicional debe realizarse cuando previamente, la Entidad, cuente con la certificación presupuestal correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad.
- ✓ Por Tanto, habiéndose revisado el Expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, consideramos que a dicho expediente corresponde nuestra conformidad, por lo que se traslada a la Entidad para su trámite respectivo.
- ✓ Corresponde al órgano responsable de la Entidad revisar y dar pronunciamiento respecto al contenido y formulación del Expediente Adicional de obra, para su aprobación final mediante acto resolutivo (...).

RESPECTO A LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA SOBRE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PLANTEADA POR EL CONTRATISTA.

Que, mediante INFORME N° 024-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV, recepcionado por la Subgerencia de Estudios e día 14 de julio del 2023, los proyectistas Arq. MIGUEL ANGEL QUEREVALU MEDINA (Especialista en Arquitectura), Ing. Civil PEDRO JOSUE RIOS VALERA (Especialista en Estructuras); y, el Ing. Civil JHON DAVID JIMENEZ LOPEZ (Especialista en Instalaciones Sanitarias), emitieron su pronunciamiento respecto a la solución técnica planteada por el contratista, en el cual manifestaron expresamente lo siguiente:

ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS.

(...) Respecto del tratamiento del replanteo de todas las estructuras del proyecto básicamente lo que es pavimentación, veredas, reubicación de estructuras mi persona está de acuerdo con lo planteado, debido a que estas se tuvieron que realizar debido al fenómeno de lluvias que se desató y que en el terreno se mostraron dando pase a que se replantee la reubicación de las estructuras y la necesidad de contar con un drenaje el cual está considerado en el adicional de obra, además que por el presente hacemos notar que prácticamente el nuevo diseño es ya responsabilidad de la CONSTRUCTORA el nuevo diseño, lo mismo que los metrados de adicionales y deductivos es responsabilidad de la Supervisión velar porque en el terreno se plasmen tal como lo esta planteando la empresa constructora, y que los precios de los insumos sean los pactados, por lo que estoy de acuerdo con los cambios realizados que se están presentando por la constructora en el adicional y deductivo pero en los metrados y precios es responsabilidad de la supervisión que se plasmen en el terreno.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000335 -2023/GOB REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023

ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS.

“(…)

- ✓ El suscrito ha revisado las metas sobre el informe técnico de revisión del expediente técnico de la prestación adicional N° 01 de obra y presupuesto deductivo vinculante N° 01, y está de acuerdo con las metas necesarias para la ejecución de la obra final.
- ✓ Cuando en un contrato a precios unitarios se requería ejecutar una prestación adicional de obra que implicaba la ejecución de actividades no previstas en el expediente técnico original, la única posibilidad prevista por la normativa anterior era que las partes, es decir la Entidad y el Contratista, debían pactar los precios de dichas actividades para incluirlas en el presupuesto de la prestación adicional correspondiente. En razón de ello, si no existía acuerdo, no era posible formular el presupuesto adicional ni, en consecuencia, aprobar la prestación adicional.
- ✓ Si bien en el pacto de precios debían participar las partes conformantes de la relación contractual (es decir, el contratista y la Entidad), ello no impedía la posibilidad que dicho acto además participe el supervisor o inspector, emitiendo su conformidad, en caso las partes así lo hubieran decidido; sin embargo, en este último caso, la ausencia de la conformidad del supervisor o inspector, no invalidaba dicho acto.

ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA.

“(…)

- ✓ La solución técnica presentada en la Especialidad de Arquitectura, la misma que fue evaluada por la supervisión, está de acuerdo a las absoluciones de consultas y a la normativa, por lo tanto, se da por aprobada dicha solución técnica de arquitectura.
- ✓ En cuanto a cantidades, análisis de costos unitarios, estos han sido verificados por la supervisión, por lo que es responsabilidad de esta dichos componentes.
- ✓ En cuanto a cantidades, análisis de costos unitarios, estos han sido verificados por la supervisión y la empresa ejecutora (...).

Que, asimismo, se puede advertir que la Subgerencia de Estudios, como área responsable de la aprobación de los estudios definitivos, a través del **INFORME N° 745-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 13 de julio del 2023, no ha realizado ninguna observación técnica en relación al pronunciamiento, en relación a la solución técnica planteada por los proyectistas, asimismo, el citado Subgerente ha manifestado expresamente lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000335 -2023/GOB REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023

"(...) En tal sentido, en cumplimiento a las funciones propias de esta Subgerencia de Estudios y Proyectos, el suscrito, alcanza la conformidad a la opinión técnica de los mencionados proyectistas (...)"

RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que, la Subgerencia de Presupuesto, a través del **INFORME TÉCNICO N° 113-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial el día 04 de setiembre del 2023, la Subgerencia de presupuesto alcanzo la disponibilidad presupuestal, por el monto ascendente a **S/ 1'025,178.00 (UN MILLON VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, correspondiente a la ejecución de la Obra, "**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES**", el cual será afectado en la siguiente secuencia funcional:

Correlativa	0069
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0068
Producto/Proyecto	2321605
Actividad/AI/Obras	4000123
Función	05
División Funcional	016
Grupo Funcional	0035
Finalidad	0225059
Meta	00001
Fuente de Financiamiento	5 recursos Determinados
Rubro	18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Monto	S/ 1,025,178.00



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000335 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023

RESPECTO A LOS INFORMES TÉCNICOS QUE COMPLEMENTAN LA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01.

Que, la Subgerencia de Obras, a través del **INFORME N° 1600-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 11 de agosto del 2023, concluyó lo siguiente:

"(...)

- ✓ Del análisis de lo informado, con respecto al levantamiento de observaciones por el SUPERVISOR DE OBRA, PROYECTISTA, SUB GERENTE DE ESTUDIOS; para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 - cuyo monto neto asciende a **S/1'025,177.56 (Un Millón Veinticinco Mil Ciento Setenta Y Siete con 56/100 Soles)**; esta **Sub Gerencia EMITE SU PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE**, luego de la revisión del levantamiento de observaciones emitido por el contratista del CONSORCIO GN y por el Informe del JEFE DE SUPERVISION, obteniendo como resultado un **ADICIONAL NETO ASCENDENTE A S/1'025,177.56 (UN MILLÓN VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 56/100 SOLES)**.
- ✓ Por lo tanto, se sugiere a su despacho solicitar la **disponibilidad presupuestal por el monto de S/1'025,177.56 (UN MILLÓN VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 56/100 SOLES)**, asimismo; se recomienda se realice el **registro de modificación del proyecto en fase de inversión**, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.**

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual	S/9'809,282.54
Adicional de Obra N°01	S/6'505,702.64
Deductivo de Obra Vinculante N°01	-S/5'480,525.08
Monto Neto de Adicional de Obra N°01	S/1'025,177.56
MONTO FINAL DE OBRA	S/10'834,460.10

- ✓ Se recomienda que se continúe con el trámite de aprobación del: Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01 (Procedente), debiendo requerir al titular de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000335 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023

la Entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutivo que corresponda (...).”

Que, para complementar lo manifestado la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del **INFORME Nº 183-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 07 de setiembre del 2023, en virtud a la opinión favorable del Supervisor de Obra, proyectista, Subgerente de Estudios, la Subgerencia de Obras; y, contando con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Subgerencia de Presupuesto, remitió el expediente administrativo para la emisión de la respectiva opinión legal.

Que, finalmente, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del **INFORME Nº 734 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 19 de setiembre del 2023, opinó lo siguiente:

PRIMERO. – Que, es **PROCEDENTE APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 01**, de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES”**, por el monto ascendente a **S/6'505,702.64 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOS CON 64/100 SOLES)**.

SEGUNDO. – Que, es **PROCEDENTE APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 01**, de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES”**; por el monto de **-S/ 5'480,525.08 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 08/100 SOLES)**.

TERCERO. – Que, es **PROCEDENTE APROBAR**, el **MONTO NETO del ADICIONAL VINCULANTE**, por un monto ascendente a **S/ 1'025,177.56 (UN MILLON VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 56/100 SOLES)**, con un porcentaje de incidencia de 10.45 %, derivado del **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, correspondiente a la ejecución de la Obra denominada **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES”**.

CUARTO. – Que, es **PROCEDENTE APROBAR**, el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA**, por la suma ascendente a **S/10'334,460.10 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 10/100 SOLES)**,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000335 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023

correspondiente a la ejecución denominada "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES", conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual	S/9'809,282.54
Adicional de Obra N°01	S/6'505,702.64
Deductivo de Obra Vinculante N°01	-S/5'480,525.08
Monto Neto de Adicional de Obra N°01	S/1'025,177.56
MONTO FINAL DE OBRA	S/10'834,460.10

QUINTO. – Que, corresponde **INDICAR** que, según lo informado por la Subgerencia de Presupuesto a través del **INFORME TÉCNICO N° 113-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial el día 04 de setiembre del 2023, se ha determinado la Secuencia Funcional sobre el cual deberán afectar las obligaciones contractual, en relación a la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01**, correspondiente a la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES", según el siguiente detalle:

Correlativa	0069
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0068
Producto/Proyecto	2321605
Actividad/AI/Obras	4000123
Función	05
División Funcional	016
Grupo Funcional	0035
Finalidad	0225059
Meta	00001
Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro	18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Monto	S/ 1,025,178.00



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000335 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023

SEXO. – Que, corresponde **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, realice la elaboración de la respectiva **ADENDA** al **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, correspondiente a la ejecución de la Obra denominada **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES”**.

SÉTIMO. – **RECOMIENDO REMITIR**, copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de lcs funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables debido a las deficiencias en el expediente técnico correspondiente a la ejecución de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES”**.

OCTAVO. - **SE REMITE** a su despacho el proyecto de acto resolutivo, para su revisión, evaluación; y, de ser el caso para su respectiva suscripción.

RESPECTO A LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN A LAS DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Que, el numeral 8, inciso 8.1, de la **DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY Nº 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL**, respecto a la Secretaría Técnica, establece lo siguiente:

“(…) La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El secretario técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.

Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000335 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023

La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el secretario técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios.

Si el secretario técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un secretario técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG (...).

Que, en tal sentido, es viable que se remita copia de todos los actuados a la secretaria técnica de procedimientos administrativos disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables debido a las deficiencias en el expediente técnico correspondiente a la ejecución de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES”**.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica ; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES”**, por el monto ascendente a S/6'505,702.64 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOS CON 64/100 SOLES), por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000335 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES"; por el monto de -S/ 5'480,525.08 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 08/100 SOLES), por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, el MONTO NETO del ADICIONAL VINCULANTE, por un monto ascendente a S/ 1'025,177.56 (UN MILLON VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 56/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 10.45 %, derivado del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), correspondiente a la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES"; según los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR, el NUEVO MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA, por la suma ascendente a S/10'834,460.10 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 10/100 SOLES), correspondiente a la ejecución denominada "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES", conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual	S/9'809,282.54
Adicional de Obra N°01	S/6'505,702.64
Deductivo de Obra Vinculante N°01	-S/5'480,525.08
Monto Neto de Adicional de Obra N°01	S/1'025,177.56
MONTO FINAL DE OBRA	S/10'834,460.10

ARTÍCULO QUINTO. - INDICAR que, según lo informado por la Subgerencia de Presupuesto a través del INFORME TÉCNICO N° 113-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial el día 04 de setiembre del 2023, se ha determinado la Secuencia Funcional sobre el cual deberán afectar las obligaciones contractual, en relación a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, correspondiente a la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000335 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023

LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES", según el siguiente detalle:

Correlativa	0069
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0068
Producto/Proyecto	2321605
Actividad/AI/Obras	4000123
Función	05
División Funcional	016
Grupo Funcional	0035
Finalidad	0225059
Meta	00001
Fuente de Financiamiento	5 recursos Determinados
Rubro	18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Monto	S/ 1,025,178.00

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, realice la elaboración de la respectiva ADENDA al CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), correspondiente a la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES".

ARTICULO SÉTIMO. - REMITIR, copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables debido a las deficiencias en el expediente técnico correspondiente a la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000335 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 SEP 2023

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al **CONSORCIO GN, CONSTRUCTORA MAURICIO ZAGA S.A.C**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Estudios, secretaria general Regional, Área de Asuntos Legales de Infraestructura; y, las demás oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO. - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. *[Signature]* **Yolanda Anita Silva**
Gerente Regional de Infraestructura